

## APOYO PARA MIPYMES EFICIENTES – 3ra Convocatoria

### 1. ¿Cuál es el objetivo?

El objetivo de este programa es tener a disposición un instrumento para aquellas empresas que deseen realizar **medidas de eficiencia energética**, o que ya las hayan realizado, en sus establecimientos comerciales y requieran de un apoyo económico para acceder a la tecnología más eficiente. El “Apoyo para Mipymes eficientes” otorga un reintegro económico a micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante Mipymes).

**El porcentaje del reembolso en caso de no contar con el Certificado PYME** otorgado por la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas (DINAPYME) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) **es del 60% de la inversión con un tope de \$ 90.000 (pesos uruguayos noventa mil), mientras que en caso de contar con el mismo**, el porcentaje de reembolso se incrementa a **70% y el tope monetario a \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil)**.

### 2. ¿Cuántos son los fondos disponibles?

Los fondos totales disponibles para la presente convocatoria ascienden a \$20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones).

### 3. ¿Quién se puede presentar?

Pueden presentarse Mipymes de todos los sectores de actividad que cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) El establecimiento comercial o productivo en el que desarrollan las actividades, donde se implementan las medidas de eficiencia energética presentadas, debe estar inscripto en el formulario de datos registrales 6906 de DGI a nombre de la Mipyme que se postula.
- b) Cuenten con al menos un año de inscripción ininterrumpida en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva (RUT-DGI), dentro del rubro de actividad asociado a la medida propuesta.<sup>1</sup>

### 4. ¿Cuál es el período de postulación?

La presente convocatoria estará abierta desde el 18/01/2024 hasta el 28/06/2024 a las 17:00 hs o hasta que se agoten los fondos disponibles para esta convocatoria, lo que ocurra primero.

### 5. ¿Qué medidas de eficiencia energética aplican?

Aplican todas las medidas de eficiencia energética incluidas en el listado del Anexo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos allí.

Todos los equipos deberán ser nuevos, sin uso y cumplir con la normativa vigente aplicable.

La aprobación de todas las medidas de eficiencia energética queda sujeta a la evaluación técnica y económica de la DNE<sup>2</sup>. La Dirección Nacional de Energía (DNE) se reserva el derecho de rechazar, total o parcialmente, medidas que se consideren inconvenientes desde el punto de

---

<sup>1</sup> Esta condición se verificará en el formulario 6906

<sup>2</sup> En los casos que no se apruebe la medida, el MIEM justificará la decisión con los argumentos del caso.

vista técnico-económico tanto para el postulante como para la DNE, o que no se encuentren relacionadas al rubro de actividad de la empresa.

No se pueden presentar a esta convocatoria medidas de eficiencia energética que:

- Hayan sido apoyadas anteriormente por el MIEM con cualquiera de sus otros instrumentos de promoción.
- Necesiten de la concreción de otros proyectos previos para poder ser instaladas y operadas.

El listado de medidas de eficiencia energética incluido en el Anexo podrá ser ampliado a lo largo de la presente convocatoria, lo cual será publicado oportunamente en la página web de Eficiencia Energética ([www.eficienciaenergetica.gub.uy](http://www.eficienciaenergetica.gub.uy)). Los postulantes, proveedores de equipamiento o consultores podrán sugerir medidas de eficiencia energética a agregar si entendieran que ellas son beneficiosas desde el punto de vista de la eficiencia energética. Para ello se deberá enviar un correo electrónico a la casilla de [mipymes.eficientes@miem.gub.uy](mailto:mipymes.eficientes@miem.gub.uy) con toda la información técnica asociada al producto. La incorporación de dichas medidas propuestas queda sujeta exclusivamente a la evaluación y aprobación por parte de la DNE.

## 6. ¿Cuánto dinero se reembolsa?

El porcentaje de reembolso es del 60% de la inversión total, sin considerar el IVA, con un tope monetario por empresa de \$ 90.000 (pesos uruguayos noventa mil). En caso de tramitar o contar previamente con el Certificado PYME otorgado por la DINAPYME el reintegro será del 70% de la inversión total sin considerar el IVA y un tope monetario por empresa de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil).

## 7. Postulaciones

Las postulaciones deben realizarse a través del siguiente link: <https://encuestas.miem.gub.uy/limesurvey/index.php/826927?lang=es>. Para poder realizar el trámite deberán acreditar los requisitos establecidos en este documento.

Una empresa puede presentarse a este beneficio tantas veces como entienda necesario siempre que no exceda, en total, el tope monetario máximo establecido.

Dos modalidades de postulación son permitidas para esta convocatoria según se prevea implementar medidas o ya se hayan implementado:

- a) Pre aprobación, compra y posterior solicitud de reembolso**
- b) Solicitud de reembolso por compra previa**

Los pasos de cada modalidad se detallan a continuación.

- a) Pre aprobación, compra y posterior solicitud de reembolso**

En esta modalidad el postulante presenta información de la medida que se pretende implementar, la DNE la evalúa y comunica la aceptación, rechazo o solicitud de ajustes. Una vez la DNE aprueba la medida, se reservan los fondos para el reembolso al beneficiario cuando se acredite la implementación de la medida aprobada.

### **Paso 1: Presentación de la postulación**

Para cada una de las medidas se deberá presentar:

- Inversión estimada sin IVA por concepto de materiales y equipamiento.
- Documento con información técnica detallando las características del local, las actividades realizadas por la empresa, el destino que se le dará a cada medida postulada e información técnica de los equipamientos o materiales que demuestren que los mismos cumplen con lo expresado en el Anexo.

### ***Paso 2: Evaluación para pre-aprobación e implementación***

La DNE evaluará la solicitud y pre-aprobará aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

La DNE podrá solicitar información adicional o rechazar la postulación. En caso que se solicite aclaraciones o se realicen consultas al postulante sobre la información presentada, este tendrá un plazo de 15 días corridos a partir de la notificación realizada vía mail para dar respuesta. **La DNE podrá dejar sin efecto la postulación si el postulante no responde a las comunicaciones realizadas dentro de dicho plazo establecido.**

### ***Paso 3: Presentación de evidencias de las medidas implementadas***

Aquellas medidas de eficiencia energética que fueron pre-aprobadas contarán con 45 días corridos para comprar e instalar los equipos. La empresa deberá presentar factura de compra y fotos de los equipos instalados dentro del plazo mencionado.

En caso de requerir una prórroga por motivos ajenos a la empresa, esta se deberá solicitar formalmente mediante correo electrónico a la casilla [mipymes.eficientes@miem.gub.uy](mailto:mipymes.eficientes@miem.gub.uy). La DNE evaluará la solicitud y determinará si corresponde o no aprobar la solicitud. El hecho de requerir una importación, no constituye justificación por sí sola suficiente para extender el plazo de implementación de la medida.

Pasados los 45 días, la DNE podrá dejar sin efecto la postulación si el postulante no logra justificar de manera satisfactoria la necesidad de extender el plazo.

Todas las facturas a reembolsar deberán estar a nombre de la empresa postulante. Para la determinación del reembolso, las facturas emitidas en moneda extranjera se convertirán a pesos uruguayos al tipo de cambio comprador del día hábil anterior a la fecha de la factura.

### ***Paso 4: Evaluación de medidas implementadas***

La DNE evaluará las evidencias presentadas y podrá aprobar la solicitud de reembolso, pedir aclaraciones o rechazarla si la información presentada no cumple todos los requisitos de la convocatoria.

La DNE podrá solicitar imágenes adicionales para confirmar que la instalación esté concretada o realizar una visita al local para corroborar las medidas implementadas.

En caso que la DNE solicite aclaraciones, el postulante tendrá un plazo de 15 días corridos para dar respuesta, vencido este plazo la DNE podrá dar de baja la postulación previo aviso.

En caso de sospecha de sobrefacturación de alguno de los ítems facturados en la evidencia presentada, la DNE podrá tomar valores de referencia del mercado y definir el monto del reembolso en base a los mismos previa vista fundada al postulante.

### **Paso 5: Aprobación y reembolso**

Si la solicitud es aprobada, para recibir el pago del reembolso la empresa beneficiaria deberá estar activa y al día con BPS y DGI.

En caso de estar inactiva (clausurada en BPS y DGI) será dada de baja como beneficiaria.

En caso de no estar al día con BPS o DGI al momento de la notificación de aprobación como beneficiaria del programa de Mipymes, el plazo máximo para regularizar la situación será de 180 días corridos a partir de dicha fecha. Vencido este plazo, si no se acredita la vigencia de los certificados, será dada de baja como beneficiaria.

Aquellas empresas que no estén registradas en el RUPE deberán presentar los siguientes documentos formales para presentar ante la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND):

- Empresas unipersonales: Fotocopia de CI y nota de cuenta bancaria firmada por su titular.
- Personas jurídicas (sociedades): certificado de existencia, vigencia y representación de la sociedad con no más de 30 días de expedido y nota de cuenta bancaria firmada por su representante con la certificación correspondiente de las firmas.

Para proceder al cobro deberán además responder un breve cuestionario que permitirá a la DNE estimar el ahorro de energía de las medidas de eficiencia energética implementadas.

### **b) Solicitud de reembolso por compra previa**

Esta modalidad implica presentar la factura de compra y evidencia de implementación de los equipos luego de haber realizado la compra. Se reembolsarán todas las medidas implementadas posteriormente al 16/12/2023, que cumplan con las bases de la presente convocatoria y que además cumplan con todos los criterios técnicos especificados en el Anexo complementario a las mismas.

### **Paso 1: Presentación de la postulación y de evidencias de las medidas implementadas**

Al igual que para la modalidad anterior, para cada una de las medidas se deberá presentar:

- Inversión realizada sin IVA por concepto de materiales y equipamiento.
- Documento con información técnica detallando las características del local, las actividades realizadas por la empresa, el destino que se le da a cada medida postulada e información técnica de los equipamientos o materiales que demuestren que los mismos cumplen con lo expresado en el Anexo.

En este paso, a diferencia de la otra modalidad, la empresa deberá presentar la factura de compra y fotos de los equipos instalados. Todas las facturas a reembolsar deberán estar a nombre de la empresa. Para el cálculo del reembolso, las facturas emitidas en moneda

extranjera se convertirán a pesos uruguayos al tipo de cambio comprador del día hábil anterior a la fecha de la factura.

### **Paso 2: Evaluación de medidas implementadas**

La DNE evaluará las evidencias presentadas y podrá aprobar la solicitud de reembolso, pedir aclaraciones o rechazarla si la información presentada no cumple todos los requisitos de la convocatoria.

La DNE podrá solicitar imágenes adicionales para confirmar que la instalación esté concretada o realizar una visita al local para corroborar las medidas implementadas.

En caso que la DNE solicite aclaraciones, el postulante tendrá un plazo de 15 días corridos para dar respuesta, vencido este plazo la DNE podrá dar de baja la postulación previo aviso.

En caso de sospecha de sobrefacturación de alguno de los ítems facturados en la evidencia presentada, la DNE podrá tomar valores de referencia del mercado y definir el monto del reembolso en base a los mismos previa vista fundada al postulante.

### **Paso 3: Aprobación y reembolso**

Si la solicitud es aprobada, para recibir el pago del reembolso la empresa beneficiaria deberá estar activas y al día con BPS y DGI.

En caso de estar inactiva (clausurada en BPS y DGI) será dada de baja como beneficiaria.

En caso de no estar al día con BPS o DGI al momento de la notificación de aprobación como beneficiaria del programa de Mipymes, el plazo máximo para regularizar la situación será de 180 días corridos a partir de dicha fecha. Vencido este plazo, si no se acredita la vigencia de los certificados, será dada de baja como beneficiaria.

Aquellas empresas que no estén registradas en el RUPE deberán presentar los siguientes documentos formales para presentar ante la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND):

- Empresas unipersonales: Fotocopia de CI y nota de cuenta bancaria firmada por su titular.
- Personas jurídicas (sociedades): certificado de firma de su/s representante/s, existencia, vigencia y representación de la sociedad con validez no mayor más a de 30 días de expedido y nota de cuenta bancaria firmada por su representante con la certificación correspondiente de las firmas.

Para proceder al cobro deberán además responder un breve cuestionario que permitirá a la DNE estimar el ahorro de energía de las medidas de eficiencia energética implementadas.

Todas las comunicaciones y/o notificaciones realizadas en el marco del presente programa, serán remitidas a través de la casilla de correo electrónico: [mipymes.eficientes@miem.gub.uy](mailto:mipymes.eficientes@miem.gub.uy)

## **8. Uso de la información**

El postulante y/o beneficiario del programa permitirá al MIEM y/o a la DNE, el uso de la información acerca de los logros obtenidos con el objetivo de promover el uso eficiente de la energía y/o de mejorar los programas que se desarrollen a futuro. Por su parte, la DNE y/o el

MIEM se comprometen a no utilizar dicha información con un fin distinto al mencionado en las presentes bases.

### **9. Modificaciones**

El MIEM podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación a la convocatoria y/o se agoten los fondos disponibles, modificar aspectos de la presente, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. En ningún caso estos cambios serán retroactivos para aquellas postulaciones ya ingresadas.

Las modificaciones y aclaraciones serán publicadas en el mismo sitio web donde se publica la convocatoria.

### **10. Exclusión de responsabilidad**

La DNE se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente convocatoria, en cualquier etapa de su realización, sea por falta de fondos u otras razones. Asimismo, podrá rechazar postulaciones que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas bases, reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes y/o que no cumplen con los requisitos técnicos detallados, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios ni indemnizaciones, ni por ningún otro concepto.

Por el solo hecho de presentarse, los postulantes aceptan sin reparos esta exclusión de responsabilidad.

### **11. Aceptación de los términos y condiciones**

Por el solo hecho de presentarse a la convocatoria, se entenderá que todos los que presenten propuestas conocen y aceptan sin reservas las condiciones establecidas en el presente documento.

Los interesados podrán formular las consultas que consideren necesarias a la casilla de correo: [mipymes.eficientes@miem.gub.uy](mailto:mipymes.eficientes@miem.gub.uy)